

Electoral; cuyas copias adjunto de lo cual doy fe, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora **GIOVANNA ALEXANDRA AVILES ALTAMIRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, y la señorita **MONICA PATRICIA GONZÁLEZ RAMIREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliadas en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contratar y obligarse, por el presente acto escriturario. Las comparecientes bajo juramento expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por los presentes Estatutos.- **SEGUNDO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN; OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía se denominará **LEXINCORPSERVICES CÍA. LTDA.**; y estará regida por las leyes ecuatorianas, en especial por la Ley de Compañías y por los presentes Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** Recuperación de Cartera Vencida, Cobranza Telefónica y de Campo, Cobranzas Extra-judiciales, Judiciales, Recuperación de cheques que han sido rechazados; Verificación de Información Crediticia, Acciones judiciales para recuperación de títulos de



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



crédito, Análisis de cartera en instituciones financieras y empresas privadas; Asistencia financiera y Legal en casos afines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad de hecho podrá celebrar todos los actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley, y que guarden relación con el objeto social.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura de la fundación en el Registro Mercantil. Plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada en la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas; sin embargo por decisión de los socios de la Junta General, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- EL CAPITAL SOCIAL.- DE LAS PARTICIPACIONES, FONDO DE RESERVA.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES (USD\$ 1.000,00), divididos en MIL PARTICIPACIONES iguales e indivisibles de UN DÓLAR CADA UNA (USD\$1,00). La inversión que efectuarán la señora GIOVANNA ALEXANDRA AVILES ALTAMIRANO, y la señorita MONICA PATRICIA GONZÁLEZ RAMIREZ, tendrá el carácter de nacional.- **ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION, CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia o cederse

de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta General. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden; dichos certificados serán firmados por el Presidente de la Compañía y el Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social y para este objeto, en cada anualidad segregará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el Estatuto; y, se manifestará frente a terceros, a través de actuaciones del Gerente General y del Presidente, según estos Estatutos.- **ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- a)**



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de los aportes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital y la prórroga, duración o disminución del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente, el gravamen y enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General y al Presidente, la suscripción de todo contrato que exceda de CINCUENTA MIL DOLARES (US \$ 50.000,00); j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, cuando tengan lugar; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, l) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones establecidas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria; las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la

convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General enviada a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos; no se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria, ni la de la reunión de la Junta; la convocatoria será enviada por correo, certificando el lugar registrado más reciente por el socio, como su domicilio y entregada al socio, a un miembro de su familia o servidumbre, servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega, para el primer caso; y la firma de la recepción, en el segundo caso. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representaren la totalidad del Capital Social se reúnan en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para resolver cualquier asunto siempre que, por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, en caso de ausencia o falta del Presidente, le reemplazará el socio designado por la Junta. El Gerente General actuará como Secretario, en caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-** Los Socios concurrirán a la Junta General, personalmente, o por medio de sus mandatarios acreditando con Poder Notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante Jueza o Juez de lo Civil del domicilio de la Compañía, las resoluciones de la Junta General en los términos de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-** Después de celebrada la Junta General, deberá extenderse una

Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías; las actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una a una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de las Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y los Estatutos; se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejercer a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros y con las limitaciones previstas en los estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-

La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, por un periodo de dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Son sus funciones: a) Supervisar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



General de Socios; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los contratos que por su naturaleza y por estos Estatutos sean especialmente aquellos cuya cuantía sobrepasen la suma de CINCUENTA MIL DOLARES (US \$ 50.000,00); d) Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, en la celebración de escrituras públicas de enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía o en establecimientos de gravámenes sobre ellos; y, e) Ejercer las demás funciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, por un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Administrar la Compañía, instalaciones, equipos, máquinas, coordinando con la marcha administrativa de la Empresa; b) Ejercer la representación legal de la Compañía; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía, señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto y organizar sus labores; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Llevar los libros de Actas, de participaciones y de los socios de la Compañía; h) Actuar como Secretario de la Junta General; i) Intervenir por sí sólo en la celebración de contratos a nombre de la Compañía cuando estos no excedan de CINCUENTA MIL DOLARES (US \$ 50.000,00); cuando los contratos excedan de este monto deberá intervenir conjuntamente

con el Presidente, previa autorización de la Junta General; j) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Socios; k) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía, conjuntamente con el Presidente; l) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la Compañía, realizar operaciones bancarias, como apertura de cuentas corrientes y firmar los cheques de la Compañía; m) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto, y cuando se hiciere necesario revocar los poderes; n) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Junta general de Socios; ñ) Elaborar y presentar a la Junta General los presupuestos de gastos de la Compañía y sus planes de inversión; y, o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías, estos Estatutos y por la Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- SUBROGACIÓN.- Cuando faltare el Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o imposibilidad del Gerente General lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones legales pertinentes.-

CAPÍTULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los Socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



especiales que se hubieran creado, y las previstas en las leyes especiales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-

económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta

y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la sección Décimo Segunda de la Ley de Compañías.

En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que

la Junta General decida que actúe otra persona.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-

En lo no previsto en el presente Estatuto se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, su

Reglamento y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este

contrato.- **TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital

social de la Compañía es de MIL DOLARES (US \$ 1.000,00) que los socios

suscriben y pagan de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES NUMERARIO
GIOVANNA ALEXANDRA AVILES ALTAMIRANO	800,00	800,00	800
MONICA PATRICIA GONZÁLEZ RAMIREZ	200,00	200,00	200
TOTALES	1.000,00	1.000,00	1.000

CUARTA.- DECLARACION JURADA.- Las socias fundadoras señora

GIOVANNA ALEXANDRA AVILES ALTAMIRANO, y la señorita MONICA

PATRICIA GONZÁLEZ RAMIREZ, por sus propios derechos, declaran bajo

juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución

bancaria del país, una vez culminado el proceso de constitución legal de la misma, de conformidad con el cuadro de integración de capital descrito en la cláusula tercera.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**- Los socios fundadores por unanimidad resuelven designar en este contrato constitutivo a la señorita **MONICA PATRICIA GONZÁLEZ RAMIREZ**, como Presidente de la Compañía, con el período de duración y atribuciones determinados en el Artículo diecisiete (17) de este Estatuto; y a la señora **GIOVANNA ALEXANDRA AVILES ALTAMIRANO**, como Gerente General, con el periodo de duración y atribuciones determinados en el Artículo dieciocho (18), quien además ejercerá la representación legal, de conformidad con el Art. 16.- **SEXTA.- AUTORIZACION.**- Las comparecientes autorizan al señor Xavier Villamar A., para que en su nombre solicite la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la legalización de este instrumento, con la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- que se encuentra firmada por el señor Doctor Héctor Chávez Mejía, con Matrícula número siete mil setecientos seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que se encuentra elevada a escritura pública, junto con los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad y Ciudadanía, y copias certificadas de los certificados de votación que se agregan en este instrumento por petición de las comparecientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



caso y leída que les fue íntegramente a las compareciente por mí, e
éstas se afirman y ratifican en todo lo expuesto; y firman junto conmigo, en unidad
de acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy
fe.-



GIOVANNA ALEXANDRA AVILES ALTAMIRANO

Cd. Cd.



MONICA PATRICIA GONZÁLEZ RAMIREZ

Cd. Cd. 172390337-4



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

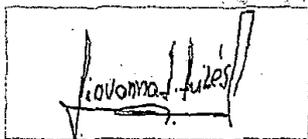


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1712772753
Nombres del ciudadano: AVILES ALTAMIRANO GIOVANNA ALEXANDRA
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 24 DE DICIEMBRE DE 1976
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: GONZALEZ BENITEZ NICOLAS
Fecha de Matrimonio: 17 DE OCTUBRE DE 2012
Nombres del padre: AVILES FABIAN FEDERICO
Nombres de la madre: ALTAMIRANO MARIA ISABEL
Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2012



Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2016
 Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;
 Date: 2016.07.08 16:49:29 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1629457



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N.º 172390331-4

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ RAMIREZ
MONICA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
FICHINCHA
QUITO
PUELLARO
FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN: BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GONZALEZ JORGE SAMUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RAMIREZ MARIA TRANCITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-04





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0142 1723903314

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GONZALEZ RAMIREZ MONICA PATRICIA

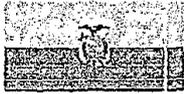
FICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO IÑAQUITO
CANTÓN PARROQUIA 2
ZONA

Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 08 JUL 2016

Pablo A. Vasquez Mendez
Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1723903314

Nombres del ciudadano: GONZALEZ RAMIREZ MONICA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/PUELLARO

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

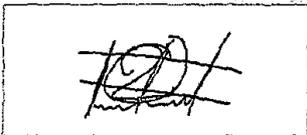
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GONZALEZ JORGE SAMUEL

Nombres de la madre: RAMIREZ MARIA TRANCITO

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2012



Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2016

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.08 15:49:07 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1629437



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735870
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704614344 VASQUEZ MENDEZ MARIA TERESA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LEXINCORPSERVICES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

22/06/2016 7.37 PM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en diez (10) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEXINCORPSERVICES CÍA. LTDA.** otorgada por **GIOVANNA ALEXANDRA AVILES ALTAMIRANO** y **MONICA PATRICIA GONZÁLEZ RAMIREZ**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



g. vasquez

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL MONTAÑA ALTO





Factura: 001-002-000036415

20161701016P04179

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura Nº:		20161701016P04179					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JULIO DEL 2016, (16:50)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AVILES ALTAMIRANO GIOVANNA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712772753	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GONZÁLEZ RAMÍREZ MONICA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723903314	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA LEXINCORPSERVICES CIA. LTDA. OTORGADA POR GIOVANNA ALEXANDRA AVILES ALTAMIRANO Y MONICA PATRICIA GONZÁLEZ RAMÍREZ.- POR PETICION EXPRESA DE LOS COMPARECIENTES, SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CÉDULAS Y PAPELETAS DE VOTACION.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

Pablo Arturo Vasquez Mendez
 NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
 NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:28.377
FECHA DE REPERTORIO:13/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:11:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

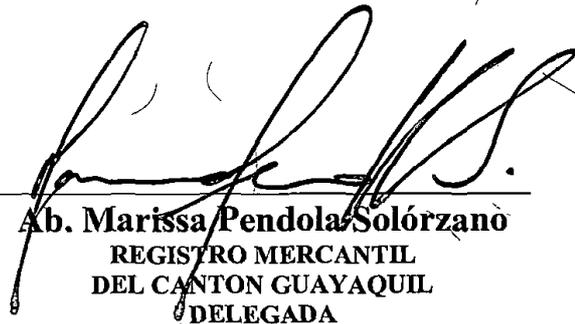
Con fecha trece de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LEXINCORPSERVICES CIA. LTDA.**, de fojas **31.033 a 31.044**, Registro Mercantil número **2.794**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LEXINCORPSERVICES CIA. LTDA.**, a favor de **GIOVANNA ALEXANDRA AVILES ALTAMIRANO**, de fojas **31.122 a 31.125**, Registro de Nombramientos número **8.282**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LEXINCORPSERVICES CIA. LTDA.**, a favor de **MONICA PATRICIA GONZALEZ RAMIREZ**, de fojas **31.126 a 31.129**, Registro de Nombramientos número **8.283**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 14 de julio de 2016



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1427455

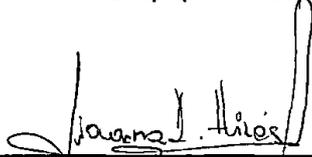


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LEXINCORP SERVICES CIA. LDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		LEXINCORP CIA. LDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYASQUITO	CIUDAD: GUAYASQUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYASQUITO	CIUDAD: GUAYASQUITO	
PARROQUIA: Jaquei	BARRIO: Los Saucos IV	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: HK. 376	
CONJUNTO: Villa 51	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 282 61 69	TELÉFONO 2: 09 844 39 310	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: giovannalex@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente Alusceves Tia. Av. Pareda de Jasco (progreso)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GIOVANNA ALEXANDRA AVILES ALONSO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712772753			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



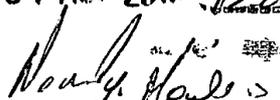
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECEBIDO
 26 JUL 2016
 Srta. Viviana Montalvan
 C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
 RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

01 AG 2016 HORA: 12:00
 Receptor:
 Firma: 

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: "

26/JUL/2016 11:16:40

Usu: omontalvar



Remitente: No. Trámite: 28166-0
ALEXANDRA AVILES ----

Expediente: 7735870

RUC:

Razón social:
LEXINCORPSERVICES CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

408686

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	202
Digitando No. de trámite, año y verificador =	